

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parto oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que los artículos que se citan del de 15 de Noviembre de 1923, que aprobó la tarifa de los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas y dictó reglas para la distribución, queden modificados en la forma que se indica.—Páginas 602 y 603.

Otro concediendo al pueblo de Junciana su segregación del de Gilbuena, de la provincia de Avila.—Páginas 603 y 604.

Otro ídem la segregación de la partida denominada Los Desamparados, del término municipal de Alboraya, al que pertenece, y su agregación al de Tabernes Blanques, ambos de la provincia de Valencia.—Página 604.

Otro derogando el de 29 de Octubre de 1924 de constitución de las entidades locales menores de Deusto y Begoña, y autorizando la fusión de las mismas al Ayuntamiento de Bilbao.—Páginas 604 y 605.

Otro modificando, en la forma que se indica, el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1923.—Página 605.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento para ejecutar, por subasta, las obras del puerto de Moaña (Pontevedra).—Página 605.

Otro aclarando dudas surgidas en el Reglamento provisional para la aplicación del Estatuto de Enseñanza industrial, y rectificando errores materiales aparecidos en el texto del mismo, publicado en este periódico oficial.—Página 606.

Otro trasladando a la plaza de Magis-

trado de la Audiencia territorial de Pamplona a D. José Leal y Páramo, Magistrado de la de Valladolid.—Página 606.

Otro ídem íd. a la de Valladolid a don Alejandro Alvarez y Alvarez, Magistrado de la de Las Palmas.—Página 606.

Otro ídem íd. a la de Las Palmas a D. Julián San Juan Cava, Magistrado de la de Pamplona.—Página 606.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón a D. Vicente Recuero Clemente, Teniente fiscal de la territorial de Valencia.—Página 606.

Otro ídem Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a D. Luis Matosés y Márquez, Magistrado de la provincial de Castellón.—Páginas 606 y 607.

Otro ídem Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén a D. Juan Lillo Chica, Magistrado más antiguo del mismo Tribunal.—Página 607.

Otro declarando jubilado a D. Pedro García Fernández Tanjul, Abogado del Estado, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto.—Página 607.

Otros aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos que se mencionan, de las provincias de Lérida y Soria.—Página 607.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno civil de Barcelona a D. José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes, que lo es de tercera en el mismo Centro.—Página 607.

Otro ídem íd. de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Jaén, a D. Eduardo Rodríguez López, que desempeña el mismo cargo con la categoría inferior inmediata.—Página 607.

Otro ídem, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia

de Segovia, al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Eduardo Barroeta y Carreño, que desempeña igual cargo en el de Pontevedra.—Página 607.

Otro ídem íd. del ídem de la provincia de Pontevedra al Jefe de Administración de tercera clase D. Rafael Barrantes Izquierdo, que sirve igual cargo en el de Segovia.—Página 607 y 608.

Otro declarando jubilado a D. Joaquín Bolaños y Jiménez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 608.

Otros promoviendo al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase, a D. Enrique de la Rosa y Ferrero y a D. Miguel de Mora y de la Sierra.—Página 608.

Otro concediendo a D. Manuel Gil de Moriles y Pinto, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 608.

Otro declarando jubilado a D. Miguel Ruiz Moreno, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Tarragona.—Página 608.

Otro ídem a D. Arturo Redondo Carranceja, Catedrático numerario de Patología médica con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 608.

Otro ídem íd. a D. Ricardo Gómez y González Valdés, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Página 608.

Real orden autorizando la sustitución de las categorías de los Comandantes y Segundos de los submarinos, fijados en los presupuestos para Tenientes y Alféreces de navío, por

las de Capitán de corbeta y Tenientes de navío.—Páginas 608 y 609.

Otra disponiendo que los Porteros del Estado que tiene en su plantilla la Real Academia Española, cesen de prestar servicio en ella y se incorporen a los Centros que el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes designe.—Página 609.

Otra ídem que la plantilla especial de Porteros del Canal de Isabel II, pagados con cargo a los fondos del mismo, no figuren en los próximos presupuestos que se redacten o en su prórroga.—Página 609.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gobernación.

Real orden declarando jubilado a Antonio Guillén Otero, Portero cuarto

de los Ministerios civiles, con destino en la Estación de Telégrafos de Lucena.—Página 609.

Otra ídem a Santos Rodríguez, Portero segundo de los Ministerios civiles, afecto al servicio de Telégrafos.—Página 609.

Otra disponiendo que a partir del día 29 del pasado quede disuelta la Asociación Nacional Veterinaria Española.—Página 609.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Contreras Martín, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Ministerio.—Página 609.

Fomento.

Real orden concediendo autorizaciones para importar por las Aduanas de Málaga, Valencia y Algeciras las cabezas de ganado que se indican.—Páginas 609 y 610.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Anunciando haber sufrido extravió el billete de la 4.ª serie número 15.877 del sorteo que se ha de celebrar mañana.—Página 610.

GOBERNACIÓN.—Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares.—Relación de los aspirantes a las plazas de Auxiliares de este Ministerio, anunciadas a oposición por Real orden de 10 de Agosto último (GACETA del 12).—Página 610.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 8.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Reformada por Real decreto de 31 de Marzo último la organización del personal encargado de los servicios del ramo de Aduanas y creados los Cuerpos administrativo y de Escribientes mecanógrafos, precisa fijar nuevas normas que regulen la distribución de las participaciones en los derechos obvenacionales, subsanando a la vez las desigualdades puestas de relieve por los datos estadísticos durante el tiempo que lleva en vigor el actual régimen obvenacional.

El carácter oficial que se ha concedido a los derechos obvenacionales aconseja asimismo la publicación mensual de todos los antecedentes relativos a la cuantía de la recaudación y a la inversión o distribución realizada con los fondos recaudados por el referido concepto, siendo también de suma conveniencia recopilar en un solo cuerpo de doctrina legal las diversas disposiciones dictadas sobre esta materia.

Por ello, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aproba-

ción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos que a continuación se expresan del Real decreto de 15 de Noviembre de 1923, que aprobó la tarifa de los derechos obvenacionales de los funcionarios de Aduanas y dictó reglas para la distribución, quedarán así modificados:

A) El artículo 6.º, a partir del segundo párrafo inclusive, quedará redactado en la siguiente forma:

“Las gratificaciones a que se refiere el párrafo precedente se distribuirán mensualmente en proporción a los sueldos íntegros del personal que debe percibirlos y con arreglo a la siguiente distribución: personal pericial, el 75 por 100; personal de los Cuerpos administrativo, Escribientes mecanógrafos y Porteros al servicio de Aduanas, constituyendo un solo grupo, el 25 por 100 restante.

El procedimiento para la distribución de los derechos obvenacionales será:

a) Dentro de cada Aduana se hará la separación correspondiente entre los grupos pericial y administrativo-subalterno, y cuando en uno de ellos resulte sobrante, se pondrá a disposición de la Junta Central.

b) Las cantidades que ingresen en ésta como consecuencia de lo anterior constituirán un solo fondo, del cual el 75 por 100 se aplicará al gru-

po pericial y el 25 por 100 al administrativo-subalterno.

El 75 por 100 del grupo pericial se distribuirá por partes iguales entre todos los funcionarios del mismo que no hayan percibido obvenación alguna o que, aun habiéndola percibido, no haya alcanzado el importe del sueldo íntegro.

La cantidad sobrante de dicho grupo acrecerá el fondo formado con el 25 por 100 del personal administrativo-subalterno, y este fondo, así incrementado, se distribuirá entre su personal en la misma forma establecida en la regla anterior.

Si el sobrante fuera en el grupo del personal administrativo-subalterno, acrecerá al personal pericial, observándose en sentido recíproco la regla anterior.

Cuando después de haber cobrado el máximo todos los funcionarios que tengan derecho al disfrute de obvenación, según las reglas que ahora se dictan, hubiese sobrante, se ingresará en el Colegio de Huérfanos de Aduanas.

Para los Cuerpos de Aduanas queda prohibido dejar remanente de un mes para otro, y la recaudación mensual de derechos obvenacionales será distribuida íntegra entre los que tengan derecho a ella durante el mes en que se ha recaudado.

La distribución individual tendrá las limitaciones siguientes:

1.º Ningún funcionario podrá percibir, en cada mes, una participación superior al importe de su sueldo íntegro.

2.º El personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles que sirva en Aduanas cobrará, como máximo, la gratificación que correspondiera a los Escribientes mecanógrafos que estuvieran o pudieran estar destina-

dos en las mismas Aduanas o Centros donde ellos presten servicio.

3.º En cada Centro o dependencia del servicio de Aduanas no se podrá acreditar obvención más que al número de Porteros que a tal Centro o dependencia señaló como plantilla la Real orden de la Presidencia de 24 de Julio de 1924, rectificada en la GACETA del 27, o a la plantilla que en lo sucesivo pudiera marcarse, y cuando exista mayor número de los de plantilla, quedarán sin cobrar derechos obvencionales los que excedan del número y sean más modernos en su destino.

4.º Tampoco devengarán derechos obvencionales: los que no estén en servicio activo; los que desempeñen comisiones, agregaciones u otra clase de servicios que no sean propios del ramo de Aduanas, cuando la duración de ellos exceda de un mes, exceptuándose en esta prohibición los funcionarios de los Cuerpos de Aduanas que prestan servicio en el Consejo de la Economía Nacional; los suspensos de empleo y sueldo; los que disfruten licencias por asuntos propios o prórrogas de licencia por enfermedad o de plazos posesorios y, en general, en cuantos no tengan derecho a sueldo; el personal de los Laboratorios físico-químicos de Aduanas creados por Real decreto de 31 de Marzo de 1925, pues este personal disfrutará sólo la remuneración señalada en el artículo 5.º de la citada disposición legal, y el personal femenino encargado de los servicios de limpieza.

En el *Boletín Oficial de la Dirección general de Aduanas* se insertarán por meses, y dentro del segundo siguiente al de la recaudación, los datos estadísticos referentes a la recaudación obvencional y a la inversión dada a la misma, expresándose por Aduanas las cantidades recaudadas, las distribuidas por la Junta local, las sobrantes y las distribuidas por la Junta Central. En estos mismos cuadros estadísticos constará también la cantidad puesta a disposición de la Junta Central y la distribución que de esa cantidad se ha hecho."

B) Al artículo 7.º se le añadirán los siguientes párrafos:

"Como esta distribución no constituye, como en Aduanas, una participación en los ingresos, sino que éstos se distribuyen en forma de premios, y pudiera ocurrir que en el mes a que la recaudación se refiera no se hubieran prestado esos servicios extraordinarios o notablemente meritorios de que se habla en el primer párrafo de este artículo, queda autorizado el remanente de un mes para otro, pero

con la limitación de que forzosamente ha de distribuirse dentro de un ejercicio económico todo lo recaudado durante él, y sin que, por lo tanto, pueda pasar remanente de uno a otro año económico."

En el *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda* y en cualquier otro boletín o periódico oficial de la Dirección general de Carabineros, se publicará, durante el segundo mes siguiente al en que se ha hecho la recaudación, el importe del ingreso mensual y en forma abreviada por Comandancias las relaciones de los carabineros a quienes se les ha concedido premio y su cuantía. Asimismo se publicará la cuenta de ingresos, gastos y remanentes."

C) El párrafo primero del artículo 11 quedará redactado en los siguientes términos:

"Las Juntas de administración y distribución de los derechos obvencionales rendirán sus cuentas al Tribunal Supremo de la Hacienda pública por conducto de la Dirección general de Aduanas. A dicho fin remitirán en los ocho primeros días de cada mes cuenta especial, arreglada a modelo, de las totales cantidades recaudadas por dicho concepto en el mes anterior y de la inversión dada a las mismas, acompañando, como justificantes, copias certificadas de la carta de pago del ingreso en el Tesoro del 25 por 100 en concepto de Utilidades, del recibo del 5 por 100 puesto a disposición de la Dirección de Carabineros y de las nóminas y sus justificantes. A las expresadas cuentas se unirán los documentos que acuerde la Dirección general de Aduanas para los efectos de distribución, contabilidad y revisión.

La Dirección general de Carabineros rendirá sus cuentas directamente al Tribunal Supremo de la Hacienda pública en fin de cada año económico.

Artículos adicionales.—1.º Las disposiciones contenidas en el presente Real decreto se aplicarán a partir de la distribución de los fondos obvencionales recaudados en el mes corriente.

El sobrante del grupo pericial que hubiere de meses anteriores se aplicará, hasta su extinción, al abono, a los actuales alumnos periciales de la Academia de Aduanas, de la gratificación obvencional señalada por Real orden de Hacienda de 2 de Abril de 1925. Cuando se termine, la gratificación se dará con cargo al sobrante del grupo pericial puesto a disposición de la Junta Central; mas en este caso no podrán percibir dichos alumnos una cantidad superior a la que haya correspondido, en el mismo mes, al Ofi-

cial tercero del Cuerpo pericial que menos obvención haya cobrado.

2.º Por el Ministerio de Hacienda se propondrá al Directorio Militar, en el término de veinte días, a partir de la publicación de este Real decreto, el nuevo texto de las disposiciones que han de regir en materia obvencional, coordinando los preceptos no derogados del Real decreto de 15 de Noviembre de 1923, con los que se establecieron en el presente y con las modificaciones acordadas por Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar, fechas 29 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1923, 17 de Enero y 4 de Noviembre de 1924 y Reales órdenes de Hacienda de 10 y 11 de Marzo, 8 y 30 de Abril de 1924 y Circular de la Dirección general de Aduanas de 28 de Enero de 1924. Este nuevo texto se denominará texto refundido de la legislación sobre derechos obvencionales y llevará la fecha de su aprobación. En él se consignarán los modelos de estadística y distribución necesarios para el cumplimiento de lo preceptuado.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: Desde el año de 1912, el pueblo de Junciana, perteneciente al Municipio de Gilbuena, de la provincia de Avila, tiene solicitada la segregación de éste, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas sus aspiraciones.

Este pueblo constituye un núcleo de población de igual número de vecinos aproximadamente que el de su capital, y está separado de ésta mediante una distancia entre ambos de cinco kilómetros. Tiene capacidad económica bastante para desenvolverse libremente, Parroquia, Escuela y reúne cuantos elementos son precisos para realizar sus fines con independencia.

Solamente se opone a esta segregación el Ayuntamiento de Gilbuena, el cual alega que ella habría de producir perjuicios económicos a ambos pueblos; mas a este motivo no puede reconocérsele valor para denegar aquélla, porque además de no poderse concretar tales perjuicios, de tenerse en cuenta haría imposible siempre cualquier modificación de términos municipales.

En su virtud, y en vista de que las resultancias del expediente abonan en favor de la segregación que se pretende y que el espíritu que inspiró los

Preceptos del Estatuto municipal es de amplia autonomía para los Municipios.

El Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al pueblo de Junciana su segregación del de Gilbuena, de la provincia de Avila.

Artículo 2.º La demarcación, deslinde y amojonamiento del nuevo término municipal ha de hacerse en la forma que determina el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo a los artículos 1.º al 7.º de las Instrucciones de 26 de Abril de 1870.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Perteneciente al término municipal de Alboraya, de la provincia de Valencia, existe un núcleo de población denominado de "Los Desamparados", que desea la segregación de aquél y su agregación al de Tabernes Blanques, de la misma provincia.

Se fundan estos deseos en que la referida partida constituye un grupo de edificaciones separado de la capital, mediando entre ellos una distancia de kilómetro y medio aproximadamente, y por esta razón, sus habitantes no reciben los servicios y atenciones municipales con la eficacia, precisión y justeza que necesitan; en que este núcleo urbano está unido al de Tabernes Blanques y hasta tal punto llega su proximidad con éste que no existe solución de continuidad entre sus edificaciones y vías públicas, y en que es una realidad la vida común de los habitantes de ambas poblaciones, disfrutando los de "Los Desamparados" de varios e importantes servicios de aquél.

Estos hechos, recogidos por el artículo 19 del Estatuto municipal vigente y 21 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, son suficientes para reconocer como procedente la pretensión de que se trata, y en su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la segregación de la partida denominada de "Los Desamparados", del término municipal de Alboraya, al que pertenece, y su agregación al de Tabernes Blanques, ambos de la provincia de Valencia.

Artículo 2.º La operación de deslinde y demarcación que de los términos municipales haya de hacerse se verificará en la forma que determina el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo a los artículos 1.º al 7.º de las Instrucciones de que habla el referido artículo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 29 de Octubre de 1924 se aprobó la constitución de las entidades locales menores de Deusto y Begoña; pero al darse cumplimiento al mismo y después de transcurrido algún tiempo, vióse que el patrimonio perteneciente a cada uno de ellos, formado en su mayor parte por edificios como Escuelas, Mataderos, con destino municipal fijo al que atender, eran insuficientes para cubrir los gastos que la independencia mencionada requería, por lo que se pensó en la desaparición de Deusto y Begoña como entidades locales menores y su fusión al Ayuntamiento de Deusto por la perfecta incompatibili-

dad existente y ante el imposible de ampliar la Hacienda municipal de las entidades a otros ingresos que no fueran los fijados en los artículos 309 del Estatuto y 20 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, a excepción de los recargos y otras exacciones de las que el Municipio dejare de percibir por cesión, quedando, por tanto, limitado el producto de los bienes patrimoniales y servicios municipalizados como propiamente diferenciables, pero de escaso rendimiento ambos.

En tal situación, se reunieron las Juntas vecinales respectivas y una representación del Ayuntamiento de Bilbao, acordando la fusión pretendida mediante unas bases económico-administrativas que merecieron la aprobación de todos, por acuerdos respectivos adoptados por la mayoría de las dos terceras partes de sus elementos constitutivos en sesiones de 6, 13 y 22 de Julio último, y sin más oposición que la incorrecta y apasionada de un grupo de vecinos de Deusto, merecedora de ser rechazada, como así lo fué; y ante la ausencia de un precepto legal taxativo que determinara el procedimiento a seguir, los Presidentes de las Juntas vecinales y el Alcalde del Ayuntamiento de Bilbao elevaron instancia al Ministerio de la Gobernación, en solicitud de la aprobación de tales acuerdos, invocando su apoyo en la analogía existente con lo concedido por el Real decreto de 29 de Octubre de 1924 ya citado, y haberse cumplido los requisitos de los artículos 16, 17 y 22 del Estatuto municipal.

De todo lo expuesto se deduce que, si bien el Real decreto de referencia estatuye obligatoriamente la existencia de las entidades locales menores de Deusto y Begoña, ello es partiendo del supuesto de que a los respectivos vecindarios les plazca conservar esa forma mínima de personalidad municipal. Nada se opone, por tanto, que al desaparecer tal voluntad y exteriorizarse la contraria, se autorice la supresión de una y otra entidad local menor, ya que su subsistencia sólo puede apoyarse en el voto de la misma, favorable en las entidades de que se trata, y mantenerla en contra de ese voto equivaldría a desvirtuar el principio económico del vigente régimen municipal.

Tal es el criterio, Señor, sustentado por la Dirección general de Administración, refrendado por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y que mantiene el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, como

más justo y acertado para resolver con pleno respeto el principio autonómico indicado por la conformidad existente entre las Juntas de las entidades menores y el Ayuntamiento de Bilbao.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Directorio Militar, Jefe de Mi Gobierno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Real decreto de 29 de Octubre de 1924 de constitución de las entidades locales menores de Deusto y Begoña, y se autoriza la fusión de las mismas al Ayuntamiento de Bilbao, con arreglo a las bases económico-administrativas acordadas y aprobadas por mayoría de votos entre las partes de sus elementos constitutivos en sesiones respectivas de 6, 13 y 22 de Julio último.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Julio de 1922 concedía al personal de Ayudantes de Obras públicas que terminase la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como alumnos externos, los mismos derechos que a los internos, de la promoción a que pertenecían, ocupando los últimos puestos de ésta para los efectos de ingreso en el Cuerpo del Estado.

Dispuesto por Real decreto de 11 de Mayo de 1917 que los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por el solo hecho de terminar la carrera, no tienen derecho a ingresar en el escalafón del Cuerpo, sino que se exigirán además otras condiciones que en su día habrán de determinarse, y suprimido por Real decreto de 7 de Diciembre de 1917 la clase de alumnos externos, resultan ya, de hecho, derogados los beneficios que se concedieron a los Ayudantes de Obras públicas que han terminado la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin otorgarles compensación alguna, cuando tan dignos son de ella por hacer compatibles los servicios que prestan en las distintas

Jefaturas con el estudio de una carrera superior a la que poseen, llegando a obtener el título de Ingeniero, sin que puedan aspirar al ingreso en el Cuerpo, puesto que ya exceden algunos de ellos de los cuarenta años de edad, que es la limitación impuesta por el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1923 para dicho ingreso en el Estado de los Ingenieros de Caminos que hayan ingresado en la Escuela a partir de la convocatoria del año 1917.

Ampliar hasta cincuenta años esta limitación, disponiendo al propio tiempo que al dictarse las normas para el ingreso en el escalafón del Cuerpo se considere como mérito preferente los servicios prestados como Ayudantes, sería una reparación justa y merecida.

El Real decreto de 13 de Agosto de 1920 estableció que a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al cumplir el cuarto año de la terminación de su carrera, se les considere como supernumerarios con los derechos y obligaciones que las disposiciones vigentes señalan para los que han pasado a la misma situación. Esta prescripción debe también suprimirse para los Ayudantes de Obras públicas, teniendo en cuenta los servicios prestados al Estado y los conocimientos adquiridos en el transcurso del estudio de la carrera de Ingeniero, debiendo únicamente establecerse limitación para aquellos que no hayan cumplido en el Cuerpo a que pertenecen seis años por lo menos de servicios efectivos.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1923 quedará redactado como sigue:

“En las disposiciones para el ingreso en el Cuerpo, que habrán de dictarse, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1917, se establecerá la edad máxima de cuarenta años, que no será de aplicación al personal de

Ayudantes de Obras públicas, los cuales podrán ingresar hasta los cincuenta años, considerándose como mérito preferente para obtener el ingreso los servicios prestados por dicho personal.”

Artículo 2.º Los que terminen o hayan terminado la carrera de Ingeniero con arreglo al Real decreto mencionado en el artículo anterior, tendrán la consideración de supernumerarios con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha situación, siempre que hayan cumplido seis años de servicios efectivos al Estado como Ayudantes.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 18 de Diciembre de 1922 fué aprobado el proyecto reformado de las obras del puerto de Moaña (Pontevedra).

Tramitado el expediente de subasta de las obras, han informado el Ministerio de Hacienda, el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, opinando que procede aprobar el pliego de condiciones económicas y autorizar el gasto correspondiente.

En atención a lo expuesto, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para ejecutar por subasta las obras del puerto de Moaña (Pontevedra) con arreglo al proyecto reformado, aprobado por Real orden de 18 de Diciembre de 1922, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas con trece céntimos (658.367,13), aprobándose el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en dicha subasta.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Al publicarse el Reglamento provisional para la aplicación del Estatuto de Enseñanza industrial han surgido algunas dudas que conviene declarar de modo uniforme para todas las Escuelas, al mismo tiempo que se corrigen errores materiales del texto aparecido en la GACETA DE MADRID, por lo que tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 71 del Estatuto de Enseñanza industrial, se entenderá que las enseñanzas que figuran en el Reglamento provisional de 6 de Octubre de 1925 constituyen el cuadro mínimo necesario para la obtención de los correspondientes certificados o títulos académicos, quedando en libertad cada Escuela para establecer enseñanzas complementarias, sea organizando nuevas clases, sea aumentando el número de horas de las establecidas en el plan mínimo, con arreglo a lo que acuerden las respectivas Juntas locales, y provisionalmente hasta que éstas resuelvan, los Claustros ordinarios de cada Escuela.

Artículo 2.º Habiendo aparecido con errores materiales en el texto oficial los artículos 62 y 67 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, se entenderán corregidos aquéllos en el sentido de que los diez Profesores numerarios de las Escuelas de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Sevilla y Las Palmas corresponden uno a cada uno de los grupos del artículo 60, con excepción de los grupos 8.º y 9.º, y que el grupo del artículo 61 a que podrán aspirar los Doctores y Licenciados en Derecho y Filosofía y Letras es el grupo f) y no el b), como por error aparece en el artículo 67.

Artículo 3.º Los derechos de matrícula que el artículo 56 establece para los alumnos libres se entenderán sin perjuicio de los derechos de formación de expediente que les correspondan abonar, de acuerdo con el último párrafo del artículo 35 del Estatuto de Enseñanza industrial, mientras estén establecidos para los Institutos de segunda enseñanza y en la

misma cuantía que para éstos. El abono de matrículas y derechos académicos que establece el citado artículo 56 se entenderá referido a todos los que para los alumnos oficiales establece el artículo 55, o sea a derechos de matrícula, académicos y de prácticas.

Artículo 4.º Los alumnos que al publicarse el Reglamento de enseñanza industrial tuviesen pendiente alguna asignatura del curso preparatorio o que sólo hubiesen aprobado el ingreso, podrán matricularse en el primer curso del nuevo plan sin acreditar haber aprobado las asignaturas del Bachillerato a que hace referencia el artículo 47 del Reglamento; pero antes de examinarse de dicho primer curso deberán completar el curso preparatorio del plan antiguo, examinándose como alumnos libres de sus asignaturas o matriculándose oficialmente en las mismas o análogas, siempre que hubiera compatibilidad de horas.

Artículo 5.º Los alumnos que al publicarse el Reglamento de 6 de Octubre de 1925 tuviesen pendiente alguna asignatura del primer curso del plan antiguo, podrán matricularse en las asignaturas de los cursos posteriores por el mismo plan antiguo y con arreglo al orden de prelación que regía en éste; pero antes de sufrir examen deberán completar dicho primer curso, examinándose como alumnos libres o matriculándose oficialmente si hubiera compatibilidad de horas y ello estuviera conforme con las normas de prelación del plan antiguo. Los alumnos de este plan antiguo que tuviesen pendiente de aprobación la asignatura de Francés podrán examinarse de ella como alumnos oficiales o libres en cualquiera de los cursos del plan antiguo, siempre que hubiera compatibilidad de horas para la matrícula oficial y en todo caso para la matrícula libre.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

Vengo en trasladar a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado el electo don Julián San Juan, a D. José Leal y Páramo, Magistrado de la de Valladolid, donde se ha declarado incompatible.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. José Leal.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Julián San Juan Cava, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Las Palmas, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Alvarez.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Vicente Recuero Clemente, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Castellón, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Luis Matoses.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Luis Matoses y Márquez, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Vicente Recuero y propuesto en primer lugar de la terna

formulada por la expresada Junta.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, a D. Juan Lillo Chica, Magistrado más antiguo del propio Tribunal.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado D. Pedro García Fernández Fanjul por haberlo solicitado el interesado y hallarse comprendido en el caso 1.º del párrafo 1.º del artículo 91 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, concediéndole como recompensa a sus servicios y merecimientos los honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar las agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos siguientes: Betlan, Vilach, Arrós y Vila; todos de la provincia de Lérida, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Fuentelzar con Portelrubio y Aldeaseñor con Cirujales del Río, todos ellos de la provincia de Soria, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Escunau, Viella y Gausach, de la provincia de Lérida, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Tredós, Bajergue y Salardú, de la provincia de Lérida, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Gesa y Arties, de la provincia de Lérida, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Canejan y Bausen, de la provincia de Lérida, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno de la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 27 de mes actual, a D. José de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes, que lo es de tercera en el mismo Gobierno.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Jaén, con la antigüedad de 27 del mes actual, a D. Eduardo Rodríguez López, que desempeña el mismo cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Eduardo Barroeta y Carreño, que desempeña igual cargo en el de Pontevedra.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Pontevedra al Jefe de Administración civil de tercera clase don Rafael Barrantes Izquierdo, que desempeña igual cargo en el de Segovia.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos; a lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Joaquín Bolaños y Jiménez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumplió los setenta y cinco años de su edad el día 23 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios y con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Fermín Pérez de Nablares y Cárcamo, que lo desempeñaba, a D. Enrique de la Rosa y Ferreiro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Joaquín Bolaños y Jiménez, que lo desempeñaba, a D. Miguel de Mora y de la Sierra, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Manuel Gil de Montes y Pinto, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra d) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos,

Vengo en disponer que cese el día 10 de Noviembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Tarra-gona D. Miguel Ruiz Moreno, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Arturo Redondo Carranceja, Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 21 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Promovido expediente por el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Ricardo Gómez y González Valdés, en solicitud de jubilación por haber prestado más de cuarenta años de servicios al Estado, circunstancia comprobada, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 24 de Septiembre último por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las condiciones exigidas en la ley de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 22 de Julio de 1918; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Dado en Palacio a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar, con arreglo a lo que previene el artículo 6.º de la ley de Fuerzas Navales, la sustitución de las categorías de los Comandantes y Segundos de los submarinos, fijados en los presupuestos para Tenientes y Alféreces de navío, respectivamente, por la de Capitán de corbeta y Tenientes de navío, debiendo aplicarse el gasto que origina dicha sustitución al concepto "Fuerzas Navales" del capítulo 6.º, artículo único del presupuesto, y a partir de la fecha en que aquélla tuvo lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor General encargado del despacho del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el Director de la Real Academia Española dirige con fecha 17 del corriente a esa Subsecretaría, renunciando, en nombre de aquélla, a los servicios que le prestan los dos Porteros del Estado, que tiene señalados como plantilla, y el ruego de que se le permita prescindir de tales funcionarios, ya que las necesidades del servicio de esa Real Academia no los hace necesarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a esa petición y disponer que los Porteros del Estado que tiene en su plantilla la Real Academia Española cesen de prestar servicio en ella y se incorporen a los Centros de ese Ministerio, que V. I. designe.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que de la plantilla global de Porteros señalada a ese Ministerio y de la particular de la Real Academia Española se rebajen los dos que les señaló la Real orden de esta Presidencia de 17 de Junio de 1924 (GACETA del 18).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, y como contestación a su escrito de 28 del corriente, por el que cursó a esta Presidencia del Directorio Militar la petición del Centro antes mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En el capítulo 1.º, artículo 11 del Presupuesto del Ministerio de Fomento, figura sin sumaria una "plantilla especial de Porteros del Canal de Isabel II", pagados con cargo a los fondos del expresado Canal. Por no ser atenciones remuneradas con los fondos generales del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada partida no figure en los próximos presupuestos que se redacten o en su prórroga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923 y el apartado 1.º de la Real orden de 18 de Abril último (GACETA del 19),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Antonio Guillén Otero, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino en la Estación de Telégrafos de Lucena, debiendo cesar el 9 de Noviembre próximo, en que cumple la edad de sesenta y cinco años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los sesenta y cinco años de edad el día 31 de Octubre actual el Portero segundo de los Ministerios civiles, afecto al servicio de Telégrafos, D. Santos Rodríguez, que cuenta más de veinte años de servicio, y hallándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, debiendo ser baja el interesado en la expresada fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Jefe de la Sección de Pontevedra y Ordenador de pagos del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Instigados y coaccionados por la Junta directiva de la Asociación Nacional Veterinaria Española una parte de los alumnos que

debían matricularse en las asignaturas de Fisiología e Higiene de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, dejaron de hacerlo, y otros que se inscribieron oficialmente han renunciado a sus matrículas, obedeciendo a dichas presiones y coacciones.

La conducta de la citada Junta, introduciendo el desorden y la indisciplina en un Centro docente, donde siempre han reinado el orden y la subordinación, obliga a tomar providencias inmediatas que restablezcan la normalidad y eviten perturbaciones intolerables.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de esta fecha, quede disuelta la Asociación Nacional Veterinaria Española.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Francisco Contreras Martín, Jefe de Administración civil de segunda clase en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Manuel López Avalos, vecino de Malilla, y D. Francisco Alandete Maslonda, vecino de Alquería de la Condesa, provincia de Valencia, solicitando autorización para importar, el primero, 5.000 cerdos de Kinitra y Mazagán, por las Aduanas de Málaga y Valencia, y el segundo 100 cabezas de ganado vacuno y 600 lanares de Rabat, por la Aduana de Algeciras:

Considerando que las noticias

oficiales respecto al estado sanitario de la ganadería en Marruecos es satisfactorio en la actualidad y que la importación de ganados puede contribuir al abaratamiento de las subsistencias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se concedan las autorizaciones de que se ha hecho mérito, que serán expedidas por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes y tendrán un plazo de validez de cincuenta días, pasados los cuales serán entregadas al Inspector de Higiene pecuaria de las Aduanas de entrada para su remisión a la Inspección general, con nota del ganado importado en virtud de las mismas.

Las expediciones deberán venir acompañadas de certificado de Sanidad y origen expedido por Veterinario oficial del punto de procedencia, con el visto bueno de nuestro Cónsul o Agente consular, haciendo constar que en dicho punto no reina enfermedad contagiosa transmisible a la especie de que se trate, desde dos meses antes del embarque del ganado, y éste quedará sujeto a la llegada a la Aduana española a las medidas previstas en la vigente Ley y Reglamento de Epizootias y Real orden de 9 de los corrientes, inserta en la GACETA del 13.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RESERVA Y CONTABILIDAD

RESERVA ENVIENES

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional de cuenta sobornúmero 15.877 del sorteo que ha de celebrarse el día 2 de Noviembre próximo,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlo nulo a los efectos del mencionado sorteo, quedando el mismo de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia

to del público y demás que correspondan.

Madrid, 30 de Octubre de 1925.—El Director general, A. Forcat.

GOBERNACION

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES

Relación de los aspirantes a las plazas de Auxiliares de este Ministerio, anunciadas a oposición por Real orden de 10 de Agosto último (GACETA del 12).

Número de presentación, 1.—Señorita Emma Goyanes Inyesto. Expediente completo.

2.—Señorita Manuela Sillero y Divassón. Completo.

3.—Don Francisco Valderas Riaño. Completo.

4.—Don Félix López de Antona Pérez. Completo.

5.—Señorita Isabel Ruiz Romero. Completo.

6.—Don Rafael Molina Arenas. Completo.

7.—Don José Cadilla Rodríguez de Molina. Completo.

8.—Don Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez. Completo.

9.—Don Julián Tiemblo/Jara. Completo.

10.—Don José María Cortés Sánchez. Completo.

11.—Don Luis Jacinto Ortigosa Ruiz. Completo.

12.—Don Bonifacio Ramón Fernández Romero. Completo.

13.—Don Inocencio Guzmán Hernández. Completo.

14.—Don Enrique García Beaumont. Completo.

15.—Señorita Manuela Saco Martín. Completo.

16.—Don José Antonio de Aguirre y García. Completo.

17.—Don Leoncio Castro Estévez. Completo.

18.—Señorita Clara Gutiérrez de la Peña. Completo.

19.—Señorita Rosario Torres y Torres. Completo.

20.—Don José Remán Pérez. Completo.

21.—Señorita María del Carmen Calzada Castañeda. Completo.

22.—Señorita María Asunción Calzada Castañeda. Completo.

23.—Señorita Plácida Inés Álvarez González. Completo.

24.—Don Francisco de Posada y de Castro. Completo.

25.—Don Justo Hilario Mirabel Moreno. Completo.

26.—Don Mariano Moratilla García. Completo.

27.—Señorita Rosario Heréncia Albert. Completo.

28.—Señorita Ana María Anguiano García. Completo.

29.—Don Evencio Angel Pérez-Agua Gil. Completo.

30.—Don Heradio Pérez Fernández. Completo.

31.—Señorita Julia Villar Vázquez. Completo.

32.—Don Félix Hernández Rincón.

33.—Don Tiburcio Antonio Hernández Rincón. Completo.

34.—Don Francisco Carqué Gil. Completo.

35.—Señorita María Rosa Díaz Sanz. Completo.

36.—Don Romualdo Recio Moreno. Completo.

37.—Señorita Amelia Valcarce García. Completo.

38.—Señorita María Concepción Santamaría y Suso. Falta certificado de buena conducta.

39.—Don Mariano Cabrero Hernández. Completo.

40.—Señorita María Pilar Torres Aizcorbe. Completo.

41.—Don Víctor Iturraide Garcés. Completo.

42.—Don Alfonso Salvio Comas. Completo.

43.—Don Herminio Sánchez Sánchez. Completo.

44.—Señorita Amparo Silva Gutiérrez. Completo.

45.—Señorita Rafaela Gómez de Iallave. Completo.

46.—Señorita Filomena Fernández Cortacero Mariscal. Completo.

47.—Don José Zúñiga Arrizabalaga. Completo.

48.—Don Mariano García Rojas. Completo.

49.—Señorita Laura Reguilla Hernández. Completo.

50.—Señorita María de los Angeles Rodríguez y Sánchez de Lillo. Completo.

51.—Señorita María de los Angeles Puxán Mallol. Completo.

52.—Señorita María de los Dolores Sánchez Lolumo. Completo.

53.—Señorita Margarita Antón y Rodrigo. Completo.

54.—Don Enrique Crespo y García-Castrillón. Completo.

55.—Don Angel Vera Zamora. Completo.

56.—Don Eduardo Lennon-Hunt y García. Completo.

57.—Don Luis García Lozano. Completo.

58.—Don Félix Rincón Rodríguez. Completo.

59.—Señorita Encarnación Chamizo Jiménez. Completo.

60.—Don Germán Sorni y Mira. Completo.

61.—Señorita Emilia Esfeban Sanz. Completo.

62.—Señorita Ascensión Muñoz Arconada. Completo.

63.—Don Luis Claramonte Yáñez. Completo.

64.—Don Juan Martínez Tejada Barroto. Completo.

65.—Señorita Dolores de Rojas y Gappini. Completo.

66.—Señorita María de los Dolores Fernández Rodríguez. Completo.

67.—Don Pedro Cidoneha Merino. Completo.

68.—Señorita Francisca Ortega Samián. Completo.

69.—Don Gonzalo Barfual Alcacer. Completo.

70.—Don Juan Francisco Torollo González. Completo.

71.—Señorita María de los Dolores Parga Serrano. Completo.

72.—Don Manuel

73.—Don Lorenzo Morillas Crespo. Completo.
 74.—Señorita María de la Concepción Asensio Muñoz. Completo.
 75.—Don Luis Sáenz Oyuelos. Completo.
 76.—Señorita Ana Moreno Felú. Completo.
 77.—Señorita María del Sagrario Arrollo y Martín de Eugenio. Completo.
 78.—Don Tomás Ortiz Bermejo. Completo.
 79.—Don Joaquín Gallego Jover. Completo.
 80.—Don Angel Lahita López. Completo.
 81.—Don Ramiro Gómez de Salazar y Hernández. Completo.
 82.—Don Francisco Romero García. Completo.
 83.—Don Juan Garrido Fernández. Completo.
 84.—Don Hilario Martínez Lorenzo. Completo.
 85.—Don Valeriano Padrón Espinosa. Falta certificado de nacimiento.
 86.—Don Antonio Sirodey García. Completo.
 87.—Don Francisco Castaño y Martínez. Completo.
 88.—Don Narciso González Cervera. Completo.
 89.—Don Amador Sánchez López. Completo.
 90.—Don Manuel Nieves Fernández. Completo.
 91.—Señorita María Luisa Ibarra Sánchez. Completo.
 92.—Don Alvaro Sáenz y Sáenz de Jubera. Completo.
 93.—Don Luis Cotter Mauriz. Completo.
 94.—Don Jesús Carazo y Esteban. Falta certificado de nacimiento y buena conducta.
 95.—Señorita Patrocinio Toledo Sáiz. Completo.
 96.—Señorita Inocenta Tomé Prada. Completo.
 97.—Don Pedro Díaz Casado. Completo.
 98.—Don Rafael Mexía y Miranda. Completo.
 99.—Señorita María Serrano García. Completo.
 100.—Don Juan María Teruel Crespo. Completo.
 101.—Señorita María del Carmen García Zuni. Completo.
 102.—Señorita Angela García Zuni. Completo.
 103.—Don Manuel Moure Blanco. Completo.
 104.—Señorita Clara de Torres Salazar. Completo.
 105.—Señorita Pilar García Díaz. Completo.
 106.—Señorita María Ferrer Parada. Completo.
 107.—Don Francisco Torres Padilla. Completo.
 108.—Señorita Teresa Antón Rodríguez. Completo.
 109.—Don Emilio Abad Lluch. Completo.
 110.—Don Eduardo Abad Lluch. Completo.
 111.—Señorita Pilar López Blázquez. Completo.
 112.—Don Vicente García Rodríguez. Completo.
 113.—Don Manuel Rodríguez Viveiro. Completo.

114.—Don Luis Vaguero Ghenner. Completo.
 115.—Don Felipe Luján Vázquez. Completo.
 116.—Don Manuel Conde Larraute. Completo.
 117.—Señorita Carmen Fernández Montero. Completo.
 118.—Don Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo. Completo.
 119.—Don Hilario Valentín de la Rosa López. Completo.
 120.—Don Angel Rodríguez Ruiz. Completo.
 121.—Don Ramiro Gómez Fernández. Completo.
 122.—Don Gaspar Castaño Suárez. Completo.
 123.—D. José Raventós Noguera. Completo.
 124.—Don Eladio Corni de Iglesias. Completo.
 125.—Don David Fernández Salazar. Falta certificado de Penales, conducta y Médico.
 126.—Don Eduardo García García. Completo.
 127.—Don Alejandro Gutiérrez Corrales. Completo.
 128.—Señorita Mercedes Bebia y Pando. Completo.
 129.—Don Adolfo Martínez Enriquez. Sin documentos.
 130.—Don Luis González y Jiménez. Completo.
 131.—Don José March Aumella. Completo.
 132.—Don Dionisio García-Izquierdo Dávila. Completo.
 133.—Don Antonio Navarro Antó. Completo.
 134.—Señorita Mercedes Benito y Gros. Sin documentos.
 135.—Don Constantino Azuero Ruiz. Completo.
 136.—Señorita Joaquina Menor y Gaudioso. Completo.
 137.—Señorita Mercedes Ferrer Vázquez. Completo.
 138.—Don José Alearaz Cobeño. Completo.
 139.—Don Ramón Camás Giranza. Completo.
 140.—Don Francisco López Martínez. Completo.
 141.—Señorita María Mercedes Torres y Torres. Completo.
 142.—Don José Lechuga González. Completo.
 143.—Señorita Concepción Manco del Río. Completo.
 144.—Don Carlos Romero Gámez. Completo.
 145.—Don José Origuén Sanz. Completo.
 146.—Don Elías Herrero Sanz. Completo.
 147.—Don José Pellicer Moreno. Completo.
 148.—Señorita María Dolores Avrial Marquese. Completo.
 149.—Señorita Angela Alonso y Sanabria. Completo.
 150.—Señorita María del Pilar Fageaga Cellazo. Completo.
 151.—Señorita María Lara Moreno. Completo.
 152.—Señorita Julia Reynaudo Marín. Completo.
 153.—Don Manuel Vargas del Valle. Completo.

154.—Señorita Clara Onsalo de Pedré. Completo.
 155.—Señorita Concepción González Sanmiguel. Completo.
 156.—Don Francisco Querales Díez. Completo.
 157.—Don Mariano Sánchez Lora. Completo.
 158.—Don Pedro Cánovas León. Completo.
 159.—Señorita Pilar Alonso de la Rosa. Completo.
 160.—Don Joaquín Joz Núñez. Completo.
 161.—Don Roberto Quiñones Valdés. Completo.
 162.—Señorita María Purificación García Alvarez. Completo.
 163.—Don Víctor Garrido Vidal. Completo.
 164.—Don Antonio Hoyo y Torrens. Completo.
 165.—Don Francisco Avilés Estero. Completo.
 166.—Señorita Carmen Rodríguez Díaz. Completo.
 167.—Señorita María del Pilar Caudilla Rodríguez. Completo.
 168.—Señorita Josefa Delgado Monreal y Durán. Completo.
 169.—Señorita Josefa Montes Olano. Completo.
 169 bis.—Señorita María Paz Delso Calzada. Completo.
 170.—Don Victoriano Requeije Baliño. Completo.
 171.—Don Carlos Heredero e Igarza. Completo.
 172.—Don Enrique Vaguero Ghenner. Sin documentos.
 173.—Don Félix Cañamaque Agudo. Completo.
 174.—Señorita Mercedes Estébanez Herrero. Completo.
 175.—Señorita María Teresa Estébanez Herrero. Completo.
 176.—Don Carlos Hortelano Cabrera. Completo.
 177.—Señorita Carmen Camañas Dufourq. Completo.
 178.—Señorita Mercedes Albira García. Completo.
 179.—Señorita María Luisa Grosso Alejandro. Falta certificado de nacimiento y médico.
 180.—Don Ricardo Luis Parreño y Rodríguez San Pedro. Completo.
 181.—Señorita Felisa Iniesta Penasse. Completo.
 182.—Don Angel Miguel Olivar Portolés. Completo.
 183.—Don Joaquín Paz y Rocha. Falta certificado de conducta y médico.
 184.—Don Florentina de la Macorra y Ruiz. Completo.
 185.—Don Miguel López Cabeza. Completo.
 186.—Don Luis Martínez Serrano. Completo.
 187.—Señorita Isabel Bécker López. Completo.
 188.—Don Rafael Linares Mendoza. Completo.
 189.—Don Pedro Vázquez Montalvo. Completo.
 190.—Señorita Fermina Rita Roncero Miguel. Completo.
 191.—Doña Isabel Roslán Tibán. Completo.
 192.—Señorita Soledad Martínez Serrano. Completo.
 193.—Señorita María Pérez García. Completo.

- 194.—Don Pedro Tallón Cantero. Completo.
- 195.—Don Vicente Gabriel Priego Ruiz. Completo.
- 196.—Señorita María del Pilar Navasa Pérez. Completo.
- 197.—Don Claudio Fausto Sánchez de Pedraza. Completo.
- 198.—Señorita María de la Paz Barrial y Díaz de Liaño. Sin documentos.
- 199.—Don Andrés M.^a del Carpio y Cuadrado. Completo.
- 200.—Don Emilio Drake y Sánchez del Villar. Completo.
- 201.—Señorita Carmen Le Boucher Villén. Completo.
- 202.—Don Ramón García Gómez. Completo.
- 203.—Señorita Carmen Fernández Uzquiza. Completo.
- 204.—Señorita Carmen Navas Galindo. Completo.
- 205.—Señorita María Josefa Abeilhé Martínez. Completo.
- 206.—Señorita María del Pilar Abeilhé Martínez. Completo.
- 207.—Don Antonio Escobar Fernández. Completo.
- 208.—Señorita Luisa González y González. Completo.
- 209.—Señorita Elena Ginóvès de Lara. Falta certificado de Penales.
- 210.—Don Fernando Sanz Martín. Completo.
- 211.—Señorita Blanca Labajos Salvadores. Completo.
- 212.—Don Prudencio de Andrés González. Completo.
- 213.—Don Alfredo Jayaloy y Asensi. Completo.
- 214.—Don Francisco Arrieta Soler. Completo.
- 215.—Don Mariano Herráiz Martínez. Falta certificado de Penales.
- 216.—Señorita Romana Fernández de Arellano y Bayo. Completo.
- 217.—Don Ricardo Fernández de Arellano y Bayo. Completo.
- 218.—Don Julio Huidobro Vázquez. Completo.
- 219.—Don Gerardo Gamboa Rodríguez. Completo.
- 220.—Señorita María Josefa Muñoz Pérez. Completo.
- 221.—Señorita Emilia Durán e Izquierdo. Completo.
- 222.—Don Tomás de Haro Durán. Completo.
- 223.—Don Miguel González Chamorro. Completo.
- 224.—Señorita Juliana Arrojo Barquero. Completo.
- 225.—Señorita Angela Gómez y Gutiérrez Cabello. Completo.
- 226.—Don José Luis Arce Llopis. Completo.
- 227.—Señorita Paulina Vaquerizo García. Completo.
- 228.—Don Luis Moreno Pallarés. Completo.
- 229.—Don Fernando López Díez. Completo.
- 230.—Señorita Isabel Mora López. Completo.
- 231.—Don Pedro Segura de la Torre. Completo.
- 232.—Don Joaquín Pérez Estébanez. Completo.
- 233.—Don José Rosat Solera. Completo.
- 234.—Don Francisco Martín Temprano. Completo.
- 235.—Don Francisco Pérez y Pérez.
- 236.—Don Francisco Cifuentes Pérez. Completo.
- 237.—Señorita Margarita Silvestre Feito. Completo.
- 238.—Señorita Florencia Malbo Notario. Completo.
- 239.—Señorita Pilar Pérez Pérez. Completo.
- 240.—Don Manuel García Morena. Completo.
- 241.—Don José Miguel Marzán Carraltes. Completo.
- 242.—Don Valentín Asensio Benito. Completo.
- 243.—Don Antonio Rubio Rozar. Completo.
- 244.—Don Francisco Ortiz de Castro. Completo.
- 245.—Don Manuel Gutiérrez Linares. Completo.
- 246.—Don Félix Herrera Arroyo. Completo.
- 247.—Don José David Hernández Leza. Completo.
- 248.—Señorita María Asunción García Porta. Completo.
- 249.—Don Luis González Alonso. Completo.
- 250.—Don Francisco Leña García. Completo.
- 251.—Don Antonio Pérez Gumiel. Completo.
- 252.—Don Pedro Corraliza Rodríguez. Falta certificado de buena conducta.
- 253.—Don Alfonso Frígola Ferrer. Completo.
- 254.—Don Rodrigo José de León Rodríguez. Completo.
- 255.—Don Mario Mera Ayuso. Completo.
- 256.—Señorita Elisa Martínez Ricoy. Sin documentos.
- 257.—Don Herminio Félix Muñoz Sánchez. Completo.
- 258.—Señorita Delfina Guerra Viçtíz. Completo.
- 260.—Don Luis Izquierdo Jiménez. Completo.
- 261.—Don Andrés García Alonso. Completo.
- 262.—Señorita María del Carmen Bermejo Sanz. Completo.
- 263.—Don Miguel Luna García. Completo.
- 264.—Don Miguel Fluxá León. Completo.
- 265.—Don Julián García Ramos. Completo.
- 266.—Don José Lorente Redondo. Completo.
- 268.—Don Mariano L. Benito Arrueta. Completo.
- 269.—Don Alberto Serna Soriano. Completo.
- 270.—Don Ezequiel Arrúe Escolar. Completo.
- 271.—Don Luis de Monasteriobide Maján. Completo.
- 272.—Don Nemesio García García. Completo.
- 273.—Don Toribio González Gallego. Completo.
- 274.—Don José Martínez Suárez. Completo.
- 275.—Don Mariano Tovar Barriga. Completo.
- 276.—Don Pascual Antonio Sempere Polo. Completo.
- 277.—Señorita Dolores Vilchés Borrero. Completo.
- 278.—Don Manuel Bañín Ramos. Completo.
- 279.—Don Pedro Pablo Sardón. Completo.
- 280.—Don Buenaventura San Simón y San Simón. Completo.
- 281.—Don Juan González Cebrián. Completo.
- 282.—Señorita María Patrocinio Barbero Miranda. Completo.
- 283.—Don Matías Roldán López. Completo.
- 284.—Don Silvano Sevilla González. Completo.
- 285.—Don Vicente Santa Pau Guzmán. Falta certificado médico.
- 286.—Don Francisco Gozález Antolín. Completo.
- 287.—Don Manuel Madrueño Gómez. Completo.
- 288.—Don Pedro Antonio Peñalver Moya. Completo.
- 289.—Don Manuel Salcedo Caiero. Completo.
- 290.—Don Victorio Salcedo Buitrago. Falta certificado de Penales.
- 291.—Señorita Eudisia Neira Fernández. Completo.
- 292.—Señorita Luisa Más Ayala. Completo.
- 293.—Don Eduardo Ruiz Romero. Completo.
- 294.—Señorita Felisa Parés Pérez. Completo.
- 295.—Don Pablo Casado Pons. Completo.
- 296.—Don Angel León Ruiz. Completo.
- 297.—Don Tomás Ledesma Calavia. Completo.
- 298.—Don Juan Márquez González. Completo.
- 299.—Señorita María de la Paz Sáenz Muñoz. Completo.
- 300.—Don José Pérez Vallejo.
- 301.—Don Julián Blázquez Hernández. Completo.
- 302.—Señorita María Laorga Sánchez. Completo.
- 303.—Don María Jesús Urizar Fernández. Completo.
- 304.—Señorita Trinidad García Hernández. Completo.
- 305.—Señorita Carmen González Caballero. Completo.
- 306.—Don Agustín Portela Paz. Completo.
- 307.—Señorita María Mercedes López Candelas. Completo.
- 308.—Señorita Angela Alonso Hernández. Completo.
- 309.—Don Angel López Lirueña. Completo.
- 310.—Don Adrián Martín González. Completo.
- 311.—Don Felipe García Alonso. Completo.
- 312.—Señorita Isabel Juanes Cuartero y Ludeña. Completo.
- 313.—Don Antonio Herreros Martínez. Completo.
- 314.—Señorita Balbina Esparza Tejero. Completo.
- 315.—Señorita María Sara Alonso Bolaños. Falta certificado de buena conducta.
- 316.—Don Luis Gómara Arbo. Completo.
- 317.—Don Fernando Fernández Escalona. Completo.
- 318.—Señorita Concepción Yesares Ruiz de Valdivia. Faltan certificados nacimiento, Penales y médico.
- 319.—Señorita Carmen Tovar Correa. Falta certificado de nacimiento, médico y Penales.
- 320.—Don Manuel Fernández de Valderrama y Tejedor. Falta certificado de nacimiento, buena conducta y médico.

- 321.—Don Emilio Clemente Brunet. Completo.
- 322.—Don César Sala Pérez. Falta certificado Penales y médico.
- 323.—Don José Feigueroso Lastra. Falta certificado médico.
- 324.—Don Angel Lara García. Completo.
- 325.—Don Fernando Martín Antolín. Falta certificado conducta, Penales y médico.
- 326.—Señorita María Gil Foncuberta. Falta nacimiento y médico.
- 327.—Señorita Carmen Pérez Sáiz. Completo.
- 328.—Don Pablo García Rebollo. Completo.
- 329.—Señorita María Fernández Martínez. Completo.
- 330.—Señorita María de la Cruz López Mena. Completo.
- 331.—Don Antonio Alix Alix. Completo.
- 332.—Señorita María Lubián Clemente. Completo.
- 333.—Don Manuel Barranco Rivas. Completo.
- 334.—Señorita Bernardina Fuentes Alemán. Completo.
- 335.—Don Luis Pérez Prieto. Completo.
- 336.—Don Luis Peña Miranda. Falta certificado buena conducta.
- 337.—Don Lorenzo Izquierdo González. Falta certificado médico.
- 338.—Señorita Pilar Herranz Moreno. Completo.
- 338 bis.—Señorita Enriqueta Ramírez Zamorano. Sin documentos.
- 339.—Don Juan García Vicente. Completo.
- 340.—Señorita Blanca Gayoso Besteiro. Completo.
- 341.—Señorita María Teresa Moreno López. Completo.
- 342.—Señorita María Luisa Suárez Ramos. Completo.
- 343.—Señorita María Luisa Oliva Torrubiano. Completo.
- 344.—Don Gregorio Presa López. Completo.
- 345.—Don Serenito Sánchez Posada. Completo.
- 346.—Señorita Soffa Prieto Cebrián. Completo.
- 347.—Señorita Emma Prieto Cebrián. Completo.
- 348.—Señorita Ascensión Vega Orozco. Sin documentos.
- 349.—Señorita Vicenta Diosinda García del Horno. Completo.
- 349 bis.—Don José María de Aranguren Jiménez. Falta certificado de Penales, conducta y médico.
- 350.—Señorita María Muñoz Arracó. Sin documentos.
- 351.—Don Angel Cos-Cayón Gavilanes. Completo.
- 352.—Señorita Estrella Cepas López. Completo.
- 353.—Don Carlos Ureta Gallardo. Completo.
- 354.—Don Fernando Rodríguez Solano. Falta certificado nacimiento y buena conducta.
- 355.—Don Francisco Blanco Pérez. Completo.
- 356.—Don Ismael López Domínguez. Completo.
- 357.—Don Abelardo Alfonso Ríos. Completo.
- 358.—Don José Nieto Echevarría. Sin documentos.
- 359.—Don Enrique Jiménez Murias. Completo.
- 360.—Señorita Esperanza Muñoz Velasco. Completo.
- 361.—Señorita Teresa Fernández Soria. Completo.
- 362.—Don Alfonso Carbonell y Trillo-Figueroa. Sin documentos.
- 363.—Don Pedro María Oliver Portales. Completo.
- 364.—Don Bernardo Martínez Viéens. Completo.
- 365.—Señorita Petra Juliana Ocaña Marquinez. Completo.
- 366.—Señorita María de la Cinta Sambola Arenas. Completo.
- 367.—Don Fernando Mellado Retuerto. Sin documentos.
- 368.—Don Jesús Barallat Luengo. Sin documentos.
- 369.—Señorita Higinia Hinarejos Salvador. Completo.
- 370.—Don Alfonso Fonseca García. Completo.
- 371.—Señorita Rosa Santes Cano. Completo.
- 372.—Señorita Felisa de la Guerra Agreda. Completo.
- 373.—Don Juan Luque Gómez. Falta certificado médico.
- 374.—Don Leonardo de Andrés Nieto. Completo.
- 375.—Señorita Dolores Valdeiglesias Maurelo. Completo.
- 376.—Señorita Ana Martínez Echebarré. Completo.
- 377.—Don José del Río Arribas. Falta certificado Penales.
- 378.—Don Andrés López Mingueza. Completo.
- 379.—Don Alfonso Delgado Español. Completo.
- 380.—Señorita Natividad Rodríguez Arigita. Falta certificado de nacimiento y Penales.
- 381.—Don Juan García Losada. Completo.
- 382.—Don Enrique Garrido Cabero. Completo.
- 383.—Señorita María Jiménez Martínez. Completo.
- 384.—Señorita Margarita Lafuente Ruiz. Completo.
- 385.—Don Víctor Manuel Moreno Fernández. Completo.
- 386.—Don Miguel Jiménez Pedrón. Completo.
- 387.—Don Gumersindo Díaz-Bracho Gutiérrez. Completo.
- 388.—Don Albino Torre Asensio. Completo.
- 389.—Don José Garrido del Mármol. Completo.
- 390.—Don Francisco González Robles. Completo.
- 391.—Don Teófilo Carnicero Movilla. Completo.
- 392.—Don Vicente Alcalá López. Completo.
- 393.—Don Antonio García Santamaría. Completo.
- 394.—Don Francisco Robles y Cézar. Completo.
- 395.—Don Enrique Parra Doz. Completo.
- 396.—Don Luis Alberola Foulquié. Completo.
- 397.—Don Francisco Cuéllar Cuéllar. Falta certificado Penales.
- 398.—Don Francisco Méndez Jiménez. Falta certificado Penales.
- 399.—Señorita Dolores Wiesenthal Miranda. Completo.
- 400.—Señorita María Rodríguez Viera. Completo.
- 401.—Don Saturnino Alvarez Carrasco. Completo.
- 402.—Señorita Elena Vizmanos Lázaro. Completo.
- 403.—Señorita Carmen González Sánchez. Completo.
- 404.—Don Sabino Jurado Romero. Falta certificado Penales, conducta y médico.
- 405.—Señorita Amelia Gómez Ferrer. Completo.
- 406.—Señorita Francisca Monte Rodríguez. Completo.
- 407.—Don Santiago Junquera Pazos. Completo.
- 408.—Don Juan Moreno Rojas. Completo.
- 409.—Don Casimiro Romero García. Completo.
- 410.—Don Diego Ramírez Pastor. Completo.
- 411.—Don Vicente Serna del Barrió. Completo.
- 412.—Señorita Victoria Landa Arbea. Completo.
- 413.—Don Basilides Alcázar Tejada. Falta certificado Penales y médico.
- 414.—Don Juan Rull Alonso. Completo.
- 415.—Don Santiago Lafuente Mengual. Completo.
- 416.—Don Manuel Ferreiro Panadeiro. Falta certificado Penales.
- 417.—Señorita Higinia Guzmán Colmenares. Completo.
- 418.—Señorita María Garrido Pérez. Completo.
- 419.—Don Ramón Cavadas Blanco. Completo.
- 420.—Don Adrián Sanzano Mena. Completo.
- 421.—Don Alejandro Jiménez Perucha. Completo.
- 422.—Don Pedro Vicente Martín. Falta certificado Penales y médico.
- 423.—Señorita Fulgencia Muñoz Gómez. Falta certificado Penales.
- 424.—Don Fernando Romeu Périá. Completo.
- 425.—Don Juan Blanco Dávila. Completo.
- 426.—Don Guillermo Avila Díaz-Ubierna. Completo.
- 427.—Don Diego Alonso Gómez. Completo.
- 428.—Señorita Quiteria Sierra Sánchez-Grande. Completo.
- 429.—Señorita Rosario Collado Montes. Completo.
- 430.—Señorita Soledad Leal Capdevila. Sin documentos.
- 431.—Señorita Otilia Neira Seara. Completo.
- 432.—Señorita Carmen Sawa Palacio. Completo.
- 433.—Don Andrés José Quemadá Jiménez. Sin documentos.
- 434.—Señorita María Sánchez Berredo. Sin documentos.
- 435.—Don Francisco Andreu Gómez. Completo.
- 436.—Don Eusebio Villar Martínez. Completo.
- 437.—Señorita Araceli Nuño Escribano. Completo.
- 438.—Don José Anglada Sánchez. Completo.
- 439.—Señorita Carmen Anglada Pérez. Completo.

- 410.—Don Avelino Sánchez Ramírez. Sin documentos.
- 411.—Don Arturo Arenas Fortuny. Completo.
- 412.—Señorita Gloria González de la Fuente. Falta certificado buena conducta.
- 413.—Don Leónidas García Lumbreras. Completo.
- 414.—Señorita María del Pilar Martínez-Sáiz. Completo.
- 415.—Don Francisco Mampaso Bueno. Completo.
- 416.—Don Manuel Fernández Arana. Completo.
- 417.—Don Pedro González Galaz. Falta médico.
- 418.—Don Rafael Fernández-Cid y Sánchez-Arjona. Completo.
- 419.—Señorita Elisa Delgado Martínez. Completo.
- 420.—Señorita Vicenta Esteban García. Completo.
- 421.—Señorita Consuelo Terrones Villanueva. Completo.
- 422.—Señorita Elvira Ruiz Vallecielo. Completo.
- 423.—Señorita Angela Kindler Raymond. Completo.
- 424.—Señorita Emilia Salas VÍu. Completo.
- 425.—Señorita Esperanza Salas VÍu. Completo.
- 426.—Don José María de Puga Saliado. Completo.
- 427.—Don Rosendo Julián Pérez Bodega. Completo.
- 428.—Señorita Mercedes Gómez Cuémar. Completo.
- 429.—Don Rafael García Sala. Completo.
- 430.—Don Isidoro Garrido Cruz. Completo.
- 431.—Don Pontiano Castro Trilla. Completo.
- 432.—Don Eduardo Sevilla González. Completo.
- 433.—Don Amadeo Jiménez Gil. Completo.
- 434.—Don Pedro Manuel Camino López. Completo.
- 435.—Señorita Consolación Camino López. Completo.
- 436.—Don Luis Barco y Sáenz de Pejada. Completo.
- 437.—Don Luis Acevedo Sancho. Completo.
- 438.—Señorita Eduarda María Echarte y Gofit. Completo.
- 439.—Señorita Ambrosia Blanco y Santamaría. Completo.
- 440.—Señorita Mercedes Arnal Buch. Completo.
- 441.—Don Félix Arnal Buch. Completo.
- 442.—Don Manuel Pérez López. Completo.
- 443.—Don José Pérez Jaldón. Completo.
- 444.—Señorita Amelia Martín Miareet. Falta certificado nacimiento, buena conducta y médico.
- 445.—Señorita Margarita Ruiz Medrano. Completo.
- 446.—Señorita María del Pilar Rahanal Sánchez. Completo.
- 447.—Don Jaime Lirio y Santos de Lamadrid. Falta certificado conducta y médico.
- 448.—Don Arturo Prado Mesguer. Completo.
- 449.—Don Pablo Carmena López. Falta certificado buena conducta y Penales.
- 450.—Don Daniel Benito Carazo. Completo.
- 451.—Don Mariano Marqués del Río. Falta certificado de Penales.
- 452.—Don José Alvarez Pajares. Completo.
- 453.—Don Manuel Diz Gutiérrez. Falta certificado médico.
- 454.—Señorita María Iglesias Hermita. Completo.
- 455.—Señorita Teresa Sancho Hernández. Falta certificado buena conducta y médico.
- 456.—Don Ricardo García-Vinuesa y Llorente. Completo.
- 457.—Señorita María de la Concepción Uzo Rodríguez. Falta certificado médico.
- 458.—Don Alejandro Jaquetot Rallo. Completo.
- 459.—Don José García Usabiaga. Sin documentos.
- 460.—Don Mariano Miranda Cardenera. Sin documentos.
- 461.—Señorita María Juárez Alonso. Completo.
- 462.—Don Francisco Peñal Irujo. Completo.
- 463.—Señorita Pilar Irisarri Díaz. Completo.
- 464.—Señorita Encarnación Gálvez López. Completo.
- 465.—Don Jacinto Seisdedos López. Falta certificado médico.
- 466.—Don Manuel Aguado Luque. Completo.
- 467.—Don Luis Villalonga Martínez. Completo.
- 468.—Don Serafín Alcázar García-Filia. Completo.
- 469.—Señorita Esperanza Santos Giraldo. Completo.
- 470.—Señorita María Alonso Bueno. Completo.
- 471.—Don Fernando Emiliano Sevilla Jaime. Falta certificado buena conducta y médico.
- 472.—Don Manuel Jarez Alonso. Completo.
- 473.—Don Julián Pascual Bonillo. Completo.
- 474.—Señorita Adela García del Pulgar y Baptista. Completo.
- 475.—Señorita Celia Quiroga Rodríguez. Completo.
- 476.—Don Francisco López Santos. Completo.
- 477.—Don Félix Bermejo Rodríguez. Completo.
- 478.—Señorita Emma Duart Soler. Completo.
- 479.—Don Moisés Margallo Alonso. Completo.
- 480.—Señorita Casilda Caballero Gil. Completo.
- 481.—Don Carlos de Baraibar y Ezpandaburu. Completo.
- 482.—Señorita María Primitiva Olmo Muñoz. Completo.
- 483.—Don José Fornoví García. Completo.
- 484.—Señorita Emilia Carmona Pérez. Completo.
- 485.—Don Alfonso García-Bravo y Fernández-Marcote. Completo.
- 486.—Señorita Juana González Mata y Moya. Completo.
- 487.—Señorita Paula Muñoz Fernández. Completo.
- 488.—Don Jenaro Romero Ríos. Falta todos los documentos.
- 489.—Señorita María de los Milagros Castillejo Palacios. Completo.
- 490.—Don Enrique Antonio Castillejo Palacios. Completo.
- 491.—Señorita Capitolina Alegre Santos. Completo.
- 492.—Señorita Antonia Méndez Navarro. Completo.
- 493.—Don José Valverde Zúñiga. Completo.
- 494.—Don Manuel Bobillo Pérez. Completo.
- 495.—Don Salvador Mellado y de Zulueta. Falta certificado nacimiento y buena conducta.
- 496.—Señorita María Paz Mazario Roig. Completo.
- 497.—Don Pedro Jesús García Lara. Falta certificado buena conducta.
- 498.—Don Manuel González Gabarrón. Completo.
- 499.—Don Francisco González-Salas y Quiñones. Falta certificado de nacimiento y buena conducta.
- 500.—Señorita Virginia Ortiz de Landazuri. Completo.
- 501.—Señorita Consuelo Cebada Soto. Completo.
- 502.—Don Angel Moratilla Revuelta de Guzmán. Completo.
- 503.—Señorita Concepción Rodríguez Marqués. Completo.
- 504.—Don Jaime de la Portilla y Palou de Comarema. Completo.
- 505.—Don Ramiro Martínez Baldrich. Falta todos los documentos.
- 506.—Señorita Clotilde Dessy y Fernández de Angulo. Falta todos los documentos.
- 507.—Don Juan José Cuervo Barbero. Completo.
- 508.—Señorita Aurora González de Ubieta y González del Campillo. Completo.
- 509.—Señorita María del Pilar Gil y Bacaicoa. Completo.
- 510.—Don Julio Rodríguez Lacambra. Completo.
- 511.—Don Juan Manuel de Peroyra Cardús. Completo.
- 512.—Don Francisco del Amo Cacho. Completo.
- 513.—Don Diego Yeste Garrido. Completo.
- 514.—Don Enrique García González. Completo.
- 515.—Don Justino Isasi Egua. Completo.
- 516.—Señorita Teresa González Guillén. Completo.
- 517.—Don Antonio Daza Pedraza. Completo.
- 518.—Señorita Rafaela OLAGÜE Arrieta. Completo.
- 519.—Señorita Dolores Gascón Hernández. Falta todos los documentos.
- 520.—Don Ramón Sánchez Gutiérrez. Completo.
- 521.—Don Luis Sánchez Villafobos. Falta todos los documentos.
- 522.—Señorita Magdalena Pérez Panadero. Completo.
- 523.—Don Juan Rosado Arroyo. Completo.
- 524.—Don Gabriel Ruiz Roncero. Falta todos los documentos.
- 525.—Don Federico Aguirre Prado. Completo.

556.—Señorita Angeles Terroba Terroba. Completo.
 557.—Don Mariano Castellanos Santamaría. Completo.
 558.—Don Rafael Carreño García. Falta certificado buena conducta.
 559.—Señorita Inés Martínez Rubio. Completo.
 560.—Don Alfredo Luengo Rodríguez. Completo.
 561.—Don José María Álvarez de Toledo y Llano. Completo.
 562.—Don Juan Menacho Sánchez. Completo.
 563.—Don Emilio García Ortega. Completo.
 564.—Don Fulgencio Huerta Sánchez. Completo.
 565.—Don Fernando Fernández Luengo. Faltan todos los documentos.
 566.—Señorita Florinda Couto Felices. Completo.
 567.—Señorita María del Carmen Catalán García. Faltan todos los documentos.
 568.—Don José Garnés Céspedes. Completo.
 569.—Don Eugenia Sáez Vicente. Completo.
 570.—Don Nicolás Sáez Vicente. Completo.
 571.—Don Ramón Sánchez Múgica. Completo.
 572.—Don Eduardo Cano Balbás. Completo.
 573.—Don Ramón Arañas Puig. Completo.
 574.—Don Alfredo Carreras Beltrán. Completo.
 575.—Don Francisco Angel Escudero Gorro. Completo.
 576.—Señorita Gabina Montero Muñoz. Completo.
 577.—Señorita Consuelo Barrada Bueno. Completo.
 578.—Don Gonzalo Fonseca de la Montaña. Completo.
 579.—Don Eloy Sánchez López. Completo.
 580.—Señorita María del Carmen Calvo Julián. Completo.
 581.—Don Ricardo Calvo Carbonell. Faltan todos los documentos.
 582.—Don Rafael Navarrete Samper. Completo.
 583.—Don Juan Bautista Altés y Ruiz. Completo.
 584.—Señorita Amalia Martín Gárcica. Falta certificado nacimiento.
 585.—Don Arturo Núñez Maza. Completo.
 586.—Señorita Aurelia Guinea Rey. Completo.
 587.—Don Camilo Lorenzo Amador. Completo.
 588.—Señorita Josefa Palomino Lasca. Falta certificado médico.
 589.—Don Alfonso Juárez y Juárez. Completo.
 590.—Señorita María Josefa Lombardía Casero. Completo.
 591.—Don Francisco Pipó Mérida. Completo.
 592.—Don Francisco Martín Rodríguez. Faltan todos los documentos.
 593.—Don Exelino García y Sánchez. Completo.
 594.—Don Ramón Malheray y Rodríguez. Faltan certificados de Penales, conducta y médico.
 595.—Señorita Angela Burgos Cues-

po. Faltan certificados de nacimiento, conducta y médico.
 596.—Don Manuel de la Vega Samper. Completo.
 597.—Don Antonio Barreiro Rodríguez. Completo.
 598.—Don Rafael Navarro Serret. Completo.
 599.—Don Daniel Salvadores Poyán. Completo.
 600.—Don José Álvarez Campo. Completo.
 601.—Don Carlos de Urdapilleta Planelles. Falta certificado Penales.
 602.—Don Miguel de la Peña Sevillano. Completo.
 603.—Don Emiliano Talavera López. Completo.
 604.—Don Miguel Escudero Peña. Completo.
 605.—Señorita Encarnación Núñez Marqués. Completo.
 606.—Don Francisco Redondo Casal. Completo.
 607.—Señorita Eleisa Redondo Casal. Completo.
 608.—Don Faustino Artero Ortega. Completo.
 609.—Don Deifín Clemente Betés. Completo.
 610.—Don Valeriano Aragón Merino. Completo.
 611.—Don José María Balsalobre Brizuela. Falta certificado Penales.
 612.—Señorita María del Pilar Lázaro Juncuera. Completo.
 613.—Don César Bernáldez Ibáñez. Faltan certificado Penales, buena conducta y médico.
 614.—Señorita María Peralta Peralta. Completo.
 615.—Don Ernesto Carbó Palacios. Falta certificado buena conducta y médico.
 616.—Don Esteban Martín Mudarra. Faltan todos los documentos.
 617.—Don Luis Balzola Pérez. Completo.
 618.—Don José María Olivera Baylos. Completo.
 619.—Señorita Arsenia Pilar García de las Mercedes. Completo.
 620.—Don Francisco Madrigal Martínez. Completo.
 621.—Don Ambrosio Madrigal Madrigal. Completo.
 622.—Don Antonio Pomar Tarongí. Completo.
 623.—Don Mariano Merchán y García-Cano. Completo.
 624.—Don Federico Martín de Fresneda.
 625.—Don Juan D'lom Alonso. Completo.
 626.—Señorita Luisa Ordaz García. Completo.
 627.—Señorita María del Pilar Gállego y González. Falta certificado médico.
 628.—Señorita Teresa Bedate Camps. Faltan todos los documentos.
 629.—Don Francisco Yerez Atienza. Completo.
 630.—Don Emilio de la Rubia Alcalde. Completo.
 631.—Señorita María Josefa Calderón Almansa. Completo.
 632.—Señorita Julia Pagés Hillán. Completo.
 633.—Don Luis P. Calzada Muñoz. Completo.

634.—Don Manuel Tena de Ibarra. Completo.
 635.—Señorita María Castejón Rico. Completo.
 636.—Don Eulogio Moreno Álvarez. Completo.
 637.—Don Severino López de Arenosa y Rodríguez. Completo.
 638.—Señorita María López López. Faltan todos los documentos.
 639.—Don Rafael Castillo Avila. Completo.
 640.—Don Cristóbal González García. Completo.
 641.—Don Bartolomé Iglesias Corderón. Completo.
 642.—Don Juan Manuel Gámez Caro. Completo.
 643.—Don Angel Soto Onsurbe. Completo.
 644.—Don Pablo Fábrega Guitián. Faltan todos los documentos.
 645.—Don Miguel Picó Varela. Completo.
 646.—Don Manuel Menéndez Méndez. Completo.
 647.—Señorita Manuela García Frías. Completo.
 648.—Señorita Gabriela Lozano Ochoa. Completo.
 649.—Don Mauro Fermín y García-Ochoa. Completo.
 650.—Don Luis Núñez Franco. Falta certificado de buena conducta.
 651.—Señorita Carmen Fernández Moreno. Completo.
 652.—Don José Bernardo Pérez Guerrero. Completo.
 653.—Don José León Martínez Sánchez. Completo.
 654.—Don Ignacio Ruiz Arias. Completo.
 655.—Don Floreal Escol Ruiz. Completo.
 656.—Señorita Vicenta Josefa Carabías Sánchez-Ocaña. Completo.
 657.—Don Higinio Rodríguez Bravo. Completo.
 658.—Señorita Gracia Pérez Bocanegra. Completo.
 659.—Don Francisco Pérez Bocanegra. Completo.
 660.—Don Rafael Díaz Barra. Completo.
 661.—Don José Rodríguez Cimiano. Falta certificado de buena conducta.
 662.—Señorita Consuelo Martínez Carrera. Completo.
 663.—Don José Sáinz de Aja y Mouriño. Completo.
 664.—Don José Jiménez de Cisneros y Jiménez de Cisneros. Falta certificado de nacimiento.
 665.—Don Francisco del Val Álvarez. Completo.
 666.—Don Lucio Díaz-Aguado y de Arteaga. Falta certificado médico.
 667.—Don Jerónimo Esteban González. Completo.
 668.—Don Félix Pancorbo Martínez. Completo.
 669.—Don Manuel de Torre García. Completo.
 670.—Don Antonio Rivera Montserrat. Completo.
 671.—Don Gonzalo Montero Mozo. Completo.
 672.—Señorita Teresa López de Bustamante y Cadenas. Completo.
 673.—Señorita Luisa Maya González. Faltan todos los documentos.
 674.—Don Arturo Barnat Cerverillo. Faltan todos los documentos.

675.—Don José María Ovies Morán. Completo.
 676.—Señorita Magdalena García Pinilla. Completo.
 677.—Señorita Marfa del Socorro Ofarieta Crespo. Completo.
 678.—Don Eduardo Herrero Pérez. Completo.
 679.—Don Antonio Lage Sánchez. Faltan todos los documentos.
 680.—Don José Ribas Martín. Completo.
 681.—Señorita Carmen González Señorena. Completo.
 682.—Don Pedro Caba Landa. Completo.
 683.—Don Alberto Mesa y García de Leániz. Faltan todos los documentos.
 684.—Señorita Soledad Pérez y Sánchez. Completo.
 685.—Señorita Angeles Moya Ruiz. Falta certificado médico.
 686.—Señorita Lucía Fernández Martín. Faltan todos los documentos.
 687.—Señorita Brígida Manzanares Pérez. Falta todos los documentos.
 688.—Don Ramón Gil Esteban. Completo.
 689.—Don Isaac Cendillo Quesada. Faltan todos los documentos.
 690.—Don Juan Cendillo Quesada. Faltan todos los documentos.
 691.—Don Eufrasio Zúñiga Hernández. Completo.
 692.—Don Liduvino Francisco Pérez y Marín. Completo.
 693.—Señorita María del Carmen Marín Pasalodos. Faltan todos los documentos.
 694.—Señorita María Zaldívar Pérez Arenosa. Completo.
 695.—Don Bonifacio Ugena Ramírez. Completo.
 696.—Don Francisco de la Fuente Hita. Falta certificado de buena conducta.
 697.—Señorita María Victoria de la Fuente Hita. Falta certificado de buena conducta.
 698.—Señorita Amelia Rodríguez Blanco. Falta certificado de buena conducta.
 699.—Don Manuel Luque Garrido. Falta certificado de Penales y de buena conducta.
 700.—Señorita María Adelina González Alvarez. Faltan todos los documentos.
 701.—Señorita Ana Ribalta Codorná. Faltan todos los documentos.
 702.—Don José Casado Leiras. Completo.
 703.—Don Feliciano González Janeiro. Completo.
 704.—Señorita Celia Carrichena González. Completo.
 705.—Señorita María de las Nieves Sánchez González. Completo.
 706.—Señorita Isabel Carrasco Herrero. Completo.
 707.—Don José Esteban Bort Fernández. Completo.
 708.—Señorita María de los Angeles San Blas Rodríguez. Completo.
 709.—Señorita Demetria García Abaurre. Completo.
 710.—Señorita María Soledad Crespo Racheo. Completo.
 711.—Señorita Remedios Oviedo García. Completo.
 712.—Don David Arroyo Matute. Completo.
 713.—Señorita Vicente Liorca Navarro. Completo.

714.—Don Rafael Serrano Rosas. Completo.
 715.—Don Pascual Parreño Barquero. Completo.
 716.—Don Félix Toca Díaz. Faltan todos los documentos.
 717.—Señorita Rosa Bravo Rey. Falta certificado de penales.
 718.—Don Rafael Mombiedro Piñeiro. Completo.
 719.—Don Toribio Navarro Talón. Completo.
 720.—Señorita Pilar Sancho Forcada. Completo.
 721.—Don Francisco Avilés Blanco. Completo.
 722.—Don José María Fornies y Arraiza. Completo.
 723.—Don Juan Eugenio Pedreira Deibe. Completo.
 724.—Señorita María Montes Rodríguez. Completo.
 725.—Don Francisco García de la Rasilla y García de los Ríos. Falta certificado de Penales.
 725 bis.—Señorita María del Dulce Nombre Pavón García. Completo.
 726.—Don José Valdés y Sáenz de Tejada. Faltan todos los documentos.
 726 bis.—Señorita Clara Jiménez Souvirón. Faltan todos los documentos.
 727.—Don Isidoro Francisco Borreguero y González. Completo.
 727 bis.—Don Juan Angel Villaseñor Plaza. Completo.
 728.—Señorita Natividad Sáez Gutiérrez. Completo.
 729.—Señorita Adela Jiménez Souvirón. Faltan todos los documentos.
 730.—Señorita Mercedes Lara Revilla. Completo.
 731.—Don Fernando Fernández Miranda y G. del Valle. Completo.
 732.—Don Julián Jaime Martínez y Rubio. Completo.
 733.—Don José Gordilla Galvecha. Completo.
 734.—Don José María García Mauri. Faltan todos los documentos.
 735.—Don Manuel Martínez y Martínez. Falta certificado de penales.
 736.—Don Pedro Vicente Martín. Faltan todos los documentos.
 737.—Señorita María de las Mercedes Polo Salvatierra. Completo.
 738.—Don Joaquín Linares Aranzabe. Completo.
 739.—Señorita Sofía Rodríguez Montiel. Completo.
 740.—Don Vicente Ruiz López. Completo.
 741.—Don José Guindos Camacho. Completo.
 742.—Señorita María de Lourdes Bleda Morecillo. Completo.
 743.—Don José Macía Macía. Completo.
 744.—Señorita María Alba de Aldama. Completo.
 745.—Señorita Elisa Fernández Nadalneay. Completo.
 746.—Don Miguel de Llano y del Pino. Completo.
 747.—Don Emilio Gutiérrez Marín. Completo.
 748.—Señorita Margarita Guinea Villar. Falta certificado de buena conducta.
 749.—Señorita María Francisca Vázquez González. Completo.
 750.—Don Luis González Gucsta. Completo.
 751.—Don José García Alvaro. Completo.
 752.—Don Alfonso Gamarra Lago. Completo.

753.—Don Enrique Mozas Mesa. Completo.
 754.—Señorita Africa Esperanza González Barbeyto. Falta certificado de Penales.
 755.—Don Manuel de la Rosa Ramírez. Completo.
 756.—Don Francisco Esteban Mora. Faltan todos los documentos.
 757.—Señorita Josefa Molina Fernández. Completo.
 758.—Don Juan Guervós Guerra. Faltan todos los documentos.
 759.—Don Faustino Benito y de la Cruz. Completo.
 760.—Don Benigno Blanco López. Completo.
 761.—Don Octavio Ventosa Inaraja. Falta certificado de Penales.
 762.—Don Manuel Riveiro y Pérez. Falta certificado de Penales.
 763.—Don Francisco Javier Vicente Blanco. Falta certificado de Penales.
 764.—Señorita Cristina Romero Martínez. Completo.
 765.—Don Cesáreo González Cembrano. Completo.
 766.—Don Juan Ruiz Guerrero. Falta certificado de Penales y médico.
 767.—Don Antonio Segura Lago. Faltan todos los documentos.
 768.—Señorita María Moreno Baena. Falta certificado de Penales.
 769.—Don Estanislao Calle Teruel. Completo.
 770.—Don Angel Fernández Gutiérrez. Completo.
 771.—Señorita María García Escorial. Completo.
 772.—Don Pablo Torres González. Falta certificado de buena conducta.
 773.—Señorita María de las Angustias Sicluna y Bueno. Faltan todos los documentos.

Señores acogidos a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, cuya documentación ha sido remitida por el Ministerio de la Guerra.

1.—Sargento Angel Reales Díaz. Pendiente de pago de derechos.
 2.—Antonio Madroñal Jiménez. Pendiente de pago de derechos.

Señores que han remitido su documentación por correo y están pendientes de pago de derechos.

Don Leandro G. Martínez. Completo.
 Don Joaquín Arroyo Gómez. Falta toda la documentación.
 Don Sabino Chércoles Sanz. Completo.
 Don Francisco Muñoz Tudela. Falta toda la documentación.
 Don José del Castillo Plasencia. Falta toda la documentación.
 Señorita Bienvenida Ramos y Basmos. Falta toda la documentación.
 Don Carlos Haurie y González. Falta toda la documentación.

Los señores que en la preinserta relación aparecen con la documentación incompleta deberán completarla, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 10 de Agosto último e Instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando los documentos desde las diez hasta las trece horas, en la Sección de Personal de este Ministerio.

Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, B. Ponce de León.

Sucesos de ni-agencyra (S. A.).